

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 8739

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 20 y 21 de Diciembre)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto fecha once de los corrientes, cesando el Ilmo. Sr. D. Enrique Lassala, Presidente de la Audiencia Territorial que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 23 Diciembre de 1922.

El Gobernador,

José San Martín

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR.—En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley electoral, se inserta a continuación, la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, que hasta la fecha se han recibido en este Gobierno civil, en los cuales habrán de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1923.

Palma 23 Diciembre de 1923.

El Gobernador,

José San Martín

Relación por orden alfabético a que se refiere la preinserta circular.

ALARO

- Sección 1.ª, Consistorial, Campanario n.º 3
- Sección 2.ª, Del Monte, Escuela de niñas, Son Tugores.
- Sección 3.ª, Del Campo, Escuela 1.ª niños, bajos de A. Roselló.
- Sección 4.ª, De Consell, calle Alcudia n.º 14.

ALAYOR

- Sección 1.ª, Bajos de la casa n.º 6 y 6 A de la Plaza del Príncipe.

- Sección 2.ª, Escuela Graduada de niños, calle de San Antonio.

- Sección 3.ª, Hospital Civil, calle del Palmer.

- Sección 4.ª, Escuela 2.ª de niñas, calle Santa Rita n.º 5.

ALCUDIA

- Sección 1.ª, La Consistorial, calle Mayor n.º 9.

- Sección 2.ª, Casa Escuela Nacional de niñas, calle Colón n.º 12.

ALGAIDA

- Sección 1.ª, Cochera de la casa Rectoría, calle del Rey n.º 1.

- Sección 2.ª, Casa Carnecería, calle Plazuela n.º 6.

- Sección 3.ª, Escuela de niños, calle Mayor n.º 27.

ANDRAITX

- Sección 1.ª, Los bajos de la Casa Consistorial.

- Sección 2.ª, Los bajos de la casa sita en la calle del Padre Juan n.º 8.

- Sección 3.ª, Las casa señalada con el n.º 1 del caserío Son Jofre conocida por Case Masiana.

- Sección 4.ª, La Escuela de niñas sita en la calle de la Fuente n.º 15.

- Sección 5.ª, La Escuela de niños situada en el lugar de S'Arracó.

BUÑOLA

- Sección 1.ª, La casa n.º 17 de la calle Nueva.

- Sección 2.ª, El local de la Escuela de niños sito en la calle de San Mateo n.º 1.

CALVIA

- Sección 1.ª, de Calviá, la Escuela pública de niños.

- Sección 2.ª, de Capdellá, la Escuela pública de niñas.

CAMPOS DEL PUERTO

- Sección 1.ª, Bajos de la Consistorial.

- Sección 2.ª, Hospital.

- Sección 3.ª, Escuela de niños.

- Sección 4.ª, Casa calle de la Plaza n.º 14.

CAPDEPERA

- Sección 1.ª, La sala del edificio de la Caja Rural sita en la Plaza de Oriente n.º 2.

- Sección 2.ª, El local de la Escuela pública de niños situado en la Plaza Mayor n.º 5.

DEYA

- Sección única, El local Escuela de niños calle del Porcho n.º 5.

FELANITX

- Sección 1.ª, P Convento, Plaza del Convento.

- Sección 2.ª, C. Prohisos, calle Prohisos n.º 36.

- Sección 3.ª, Hospicio, casa Hospicio n.º 1.

- Sección 4.ª, Escuela Superior de niños, calle Hospicio n.º 13.

- Sección 5.ª, C. Nueva, calle de Guillermo Sagera n.º 11.

- Sección 6.ª, Escuela Superior de niños, calle de Alhondiga n.º 4.

- Sección 7.ª, Cas Concos, Escuela de niños.

- Sección 8.ª, La Horta, Escuela de niños.

FERRERIAS

- Sección única, Escuela de niños, calle Fria n.º 7.

FORMENTERA

- Sección 1.ª, La Escuela pública de niños, San Francisco Javier.

- Sección 2.ª, La casa nombrada Ca'n Tahuet de ses Rocas, San Fernando.

IBIZA

- Sección 1.ª, Ciudad y San Cristóbal, La Escuela pública de niños, sita en la Plaza de Alfonso XIII n.º 2, piso bajo.

- Sección 2.ª, Casino, La Escuela pública de niños, sita en la Plaza de José Pidal n.º 1, piso 1.º

- Sección 3.ª, Teatro, la Administración de Aduanas, sita en la calle de Eugenio Molina, n.º 19, entrepuelos.

- Sección 4.ª, Consigna, La Oficina de Sanidad, sita en la calle de la Virgen n.º 91, bajos.

LLOSETA

- Sección única, La Escuela pública de niños.

LLUBI

- Sección 1.ª, titulada Llubi, el salón cuartelillo de la Guardia Civil, situado en la calle de San Felio n.º 15.

- Sección 2.ª, titulada Son Ramis, la Escuela pública de niños, situada en la calle de Aiomar n.º 6.

LLUCHMAYOR

- Sección 1.ª, Escuela de niños, Salón.

- Sección 2.ª, Escuela Graduada, Plaza Iglesia.

- Sección 3.ª, Escuela de niñas, Plaza Mayor 19, piso 1.º

- Sección 4.ª, Escuela de niños, Convento.

- Sección 5.ª, Juzgado Municipal, id.

- Sección 6.ª, La Remonta, id.

- Sección 7.ª, Alhondiga o Pescadería.

- Sección 8.ª, Obispo Taxiquet n.º 40.

MAHON

- Sección 1.ª, Plaza Constitución (Principal).

- Sección 2.ª, Casa Misericordia.

- Sección 3.ª, Calle Lana 2.

- Sección 4.ª, Calle San José, Escuela de niñas.

- Sección 5.ª, Calle Infanta 88.

- Sección 6.ª, Calle Gracia 25.

- Sección 7.ª, Calle Fuentes 131.

- Sección 8.ª, Plaza Espianada 50.

- Sección 12.ª, Escuela de niñas, calle Pi y Margall.

MANACOR

- Sección 1.ª, Repeso municipal.

- Sección 2.ª, Escuela nacional, calle del Centro.

- Sección 3.ª, Escuela de la Iglesia.

- Sección 4.ª, Casa de D. Guillermo Llull.

- Sección 5.ª, Enirada Escuela Claustro del Convento.

- Sección 6.ª, Casa Herederos de don Mateo Llull.

- Sección 7.ª, Dependencias Matadero público.

- Sección 8.ª, Hospital.

- Sección 9.ª, Hospicio.

MARIA DE LA SALUD

- Sección 1.ª, Casa Escuela oficial de niños.

- Sección 2.ª, Casa Escuela oficial de niñas.

MERCADAL

- Sección 1.ª, El Salón de clases de la Escuela de niños, situado en la Plaza del General Galvis.

- Sección 2.ª, El Salón de clases de la Escuela pública de niños de sufragáneo Fornells, situado en la calle Mayor.

- Sección 3.ª, El Salón de clases de la Escuela pública de niños del sufragáneo de San Cristóbal, situado en la calle del Horno.

MONTUIRI

- Sección 1.ª, Casa Consistorial, Plaza Nueva n.º 8.

- Sección 2.ª, Escuela de niñas, San Bartolomé n.º 14.

MURO

- Sección 1.ª, Los estrados del Juzgado municipal, Plaza de la Constitución.

- Sección 2.ª, La planta baja del primer vertiente de la casa calle del Obispo Massanet n.º 11.

- Sección 3.ª, El edificio destinado a escuela pública de niñas el Ez-Convento.

PALMA

- Sección 1.ª, Casa Consistorial, calle San Sebastián n.º 8, bajos.

- Sección 2.ª, San Nicolás, calle Yeseiros n.º 13.

- Sección 3.ª, Santa Eulalia, Plaza Santa Eulalia, Consejo de Agricultura.

- Sección 4.ª, Banco, calle San Bartolomé tienda sin número entre los números 25 y 27.

- Sección 5.ª, Montesión, calle Montesión n.º 39.

- Sección 6.ª, Santa Fé, Plaza Santa Fé n.º 3.

- Sección 7.ª, Consolación, calle Samaritana n.º 10.

- Sección 8.ª, San Francisco, calle Zavellá n.º 19 bajos, Escuela Nacional de Párvulos.

Sección 9.^a, Molinar, Molinar, Escuela pública de niños.

Sección 10, Coll de'n Rebassa, Coll de'n Rebassa, Escuela pública de niños.

Sección 11, Soledad, Soledad, Escuela pública de niños.

Sección 12, San Jordi, San Jordi, local en que se halla instalada la Escuela de niños.

Sección 13, Mercadal, calle Cordelera n.º 76.

Sección 14, San Antonio de Padua, Plaza San Antonio n.º 58.

Sección 15, Son Suñeret, Escuela pública de niños.

Sección 16, Hostalets, Escuela San José de niños.

Sección 17, Sindicato, calle Sindicato n.º 94 tienda.

Sección 18, Alfarería, calle Alfarería n.º 12.

Sección 19, Plá de'n Fusté carretera de Inca n.º 5 tienda.

Sección 20, Plaza Mayor, casa Repeso, Plaza Mayor.

Sección 21, San Antonio de Viana, Patio San Antonio de Viana.

Sección 22, Santo Espiritu, calle Santo Espiritu n.º 17.

Sección 23, Capuchinos, calle Bobians n.º 34.

Sección 24, Rambla, calle Olmos número 121, tienda.

Sección 25, Lonja, Antiguo Consulado

Sección 26, San Pedro, Escuela pública, Plaza de Atarazanas.

Sección 27, San Cayetano, Escuela pública, calle del Estanco n.º 25.

Sección 28, Concepción, Plaza Cavalleria n.º 3.

Sección 29, Hospital, Hospital Civil.

Sección 30, San Magin, calle San Magin, Escuela pública de niños, Mar y Tierra.

Sección 31, Plaza Navegación, Plaza Navegación n.º 40.

Sección 32, Plaza Progreso, Plaza Progreso n.º 21.

Sección 33, Molinos, calle 20 o calle Gabrineti n.º 14.

Sección 34, Son Españolet, calle Barrera n.º 12.

Sección 35, Camp de'n Serralta, calle Rodriguez Arias n.º 27.

Sección 36, Terreno, Escuela pública de niños, Terreno.

Sección 37, Bonanova, Escuela pública de niños, Génova.

Sección 38, Son Serra, Escuela pública de niños de la Vileta.

Sección 39, Son Anglada, Camino Son Anglada, Ca'n Morella.

Sección 40, Secar del Real, Escuela pública de niñas, Secar del Real.

Sección 41, Son Sardina, Escuela pública de niños, Son Sardina.

Sección 42, Indioteria, Escuela pública de niños, Indioteria.

Sección 43, Establiments, Escuela pública de niños, Establiments.

PETRA

Sección 1.^a, En local Escuela pública de niños, situado en la calle de Palma.

Sección 2.^a, El local Escuela pública de niños, situado en la calle Mayor de Ariafny.

Sección 3.^a, El local Escuela pública de niños 2.^a, situado en la calle del Hospital.

POLLENSA

Sección 1.^a, calle Carrizó n.º 2, casa Vives.

Sección 2.^a, calle Huerta n.º 50 Son Grua.

Sección 3.^a, calle Sión n.º 26, Ca'n Salat.

Sección 4.^a, calle Montesión, Escuela pública de niños.

Sección 5.^a, calle Santo Domingo, Escuela pública de niñas.

LA PUEBLA

Sección 1.^a, Caja Rural, calle del Asalto n.º 78.

Sección 2.^a, Escuela de niños, calle de la Escuela n.º 8.

Sección 3.^a, Casa Consistorial.

Sección 4.^a, Escuela de niños, calle Corta sin número.

Sección 5.^a, calle de la Luna número 46.

SAN JUAN

Sección 1.^a, La Escuela Nacional de niños, calle de Buena-Vista n.º 1.

Sección 2.^a, La Escuela Nacional de niñas, calle Mayor n.º 6.

SAN JUAN BAUTISTA

Sección 1.^a, La sala de la Escuela Nacional de niñas de San Juan Bautista.

Sección 2.^a, La sala de la Escuela Nacional de niños de San Vicente.

Sección 3.^a, La sala de la Escuela Nacional de niños de San Miguel.

Sección 4.^a, La sala de la Escuela Nacional de niños de San Lorenzo.

SANTA MARGARITA

Sección 1.^a, La planta baja del edificio que habita el Juzgado municipal de esta villa, sita en la calle de las Jovadas n.º 1.

Sección 2.^a, La planta baja del edificio de la Rectoría, sita en la calle de la Rectoría n.º 2.

Sección 3.^a, La Escuela Nacional de niños, sita en la calle de la Escuela sin número.

Sección 4.^a, La Escuela Nacional de niñas, sita en la calle de la Luna n.º 17.

SANTAÑY

Sección 1.^a, Zaguán de la Casa Consistorial.

Sección 2.^a, Casa n.º 2 de la calle de la Guardia Civil.

Sección 3.^a, Escuela de niños, casa n.º 33 de la calle de Ramón Lull.

Sección 4.^a, Escuela de niños, casa n.º 69 de la calle del Sajar.

Sección 5.^a, Casa n.º 40 de la calle de Son Amer.

Sección 6.^a, Escuela de niños, casa n.º 34 de la calle de Calonge.

SANTA MARIA

Sección 1.^a, El local que ocupa la Escuela de niños, situado en la calle de Muro n.º 11.

Sección 2.^a, El local que ocupa la Escuela de niños, situado en la calle de San Antonio n.º 10.

SINEU

Sección 1.^a, La Casa Consistorial, San Francisco n.º 8, bajos.

Sección 2.^a, La sala de la Escuela de niños, calle de San Francisco número 8, altos.

Sección 3.^a, El edificio de San José, calle del Hospital n.º 6.

Sección 4.^a, denominada Llorito, la sala de la Escuela de niños de dicho sufragáneo, Plaza de la Iglesia.

VALLDEMOSA

Sección única, La Escuela pública de niños, sita en la calle de Buger n.º 9.

VILLACARLOS

Sección 1.^a, Escuela pública de niños.

Sección 2.^a, Escuela pública de niñas.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el General Director del Servicio de aeronáutica Militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el concurso anunciado en Real orden circular de 4 de Noviembre próximo pasado (D. O. núm. 248), relativo a la instrucción de Pilotos aviadores por Empresas particulares y se proceda por el indicado Servicio a estudiar y redactar nuevas bases más detalladas y precisas y pliego de condiciones de ellas derivado con el fin de convocar un nuevo concurso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La actuación de los Tribunales para niños exige por parte de la Secretaría general del Consejo Superior una atención detenida y constante, y con el fin de que no sufran dilación los múltiples asuntos que diariamente se someten al estudio y resolución del referido Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien separar las funciones técnico administrativas que afectan al cumplimiento de la ley de Protección a la infancia de 1904, y las que se refieren a la ley de Tribunales para niños de 1918 a cuyo efecto la Secretaría general del Consejo se subdividirá en dos Secciones. La Sección de Protección a la Infancia, que entenderá, como hasta aquí, en lo que atañe a los trabajos técnicos del Consejo Superior, y la Sección de Tribunales para niños, que comprenderá todo lo relativo al desenvolvimiento de dichos organismos, especializándose así los funcionarios administrativos actuales, con lo cual ejercerán provechosamente su misión.

El personal de ambas Secciones dependerá de la Secretaría general del Consejo Superior, y al frente de ellas estará el Jefe de los Servicios técnico administrativos de dicho Consejo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1922.

PINIES

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

(Gaceta 20 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes

En vista de las instancias elevadas a este Centro directivo por varios alumnos de las diferentes Escuelas de Peritos Agrícolas a quienes les falta una o dos asignaturas para terminar la carrera, solicitando les sea concedido examen extraordinario de las mismas en el próximo mes de Enero, y teniendo en cuenta que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 9 del actual, ha sido concedida esta gracia a los Centros oficiales dependientes del Estado que les falten una o dos asignaturas para terminar la carrera,

Esta Dirección general, en su deseo de evitar los perjuicios que el retraso en terminar la carrera habría de originar a los referidos alumnos, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero a aquellos alumnos a quienes les falte una o dos asignaturas para terminar su carrera, a cuyo efecto se abrirá la correspondiente matrícula, que abran de efectuar dentro del corriente mes; y

2.º Que estos exámenes extraordinarios se verifiquen en la segunda quincena del mes de Enero, siendo considerados como anticipo de los del mes de Junio, y, por tanto, aquellos alumnos que por cualquier causa no pudieran aprobar la asignatura o asignaturas objeto del examen o dejaran de presentarse al mismo, no podrán repetirlos hasta el mes de Septiembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.—El Director general, Isidoro Rodríguez.

Señor Director de la Escuela de Peritos Agrícolas de...

(Gaceta 15 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso los lotes de ropa que a continuación se detallan

con destino al Hospital provincial de esta ciudad.

200 metros tela de algodón doble ancho para sábanas.

100 metros tela de algodón de 0,85 m. de ancho.

Las expresadas ropas deberán sujetarse a las muestras que obran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia).

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones, que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precio.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante o concursantes que estime conveniente pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resultare ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia) durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio al 18 de Enero próximo.

Palma 20 de Diciembre de 1922.—El Vicepresidente, Salvador Vidal Valls de Padriñas.—P. A. de la O. P.—Miguel Pont, Secretario.

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso los lotes de ropa que a continuación se detallan con destino al Manicomio provincial de esta ciudad:

300 metros tejido lista para camisas de hombres.

300 id. lienzo moreno para calzoncillos hombres y camisas mujer.

120 id. tejido fuerte para blusas de hombres y mujeres.

80 id. patén para pantalones.

2 piezas tela para colchones.

2 piezas tela para jergones.

2 piezas tela para sábanas.

1 pieza tela para almohadas.

3 docenas servilletas.

2 docenas tohallas.

Las expresadas ropas deberán sujetarse a las muestras que obran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia.)

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones, que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precios.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante o concursantes que estime conveniente pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resultare ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia) durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio al 18 de Enero próximo ambos inclusive desde las 10 a las 13 horas.

Palma 20 de Diciembre de 1922.—El Vicepresidente, Salvador Vidal Valls de Padriñas.—P. A. de C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2736

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE BALEARES

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Andraitx, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de doscientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Palma de Mallorca 20 de Diciembre de 1922.—El Administrador Principal, Francisco L'notellerie.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta para durante los años 1923, 1924 y 1925 el suministro de libros, carpetas, impresos de todas clases, papel, sobres y demás que necesite la Secretaría del mismo y dependencias municipales.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las doce del día veinte y seis del mes de Enero de 1923 en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, serán extendidas en papel de la clase 8.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de quinientas pesetas, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurra, sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costa del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas, por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es el señalado en los precios máximos que se fijan para la misma en la relación de impresos y efectos de escritorio fijada en estas condiciones.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, o en su defecto, tener persona en ella con poder bastante, para que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.ª—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud o la falta y de no resultar esta cierta, indemnizará dicho gasto al contratista.

18.—Principio de la subasta

El contratista dará principio a la subasta el día primero de Febrero de mil novecientos veinte y tres y terminará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco a las veinte y cuatro horas del mismo.

19.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse con la subasta, el contrato de que trata el artículo 1.º del R. D. de 20 de Junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de jornal.

20.—Clase de papel

El papel que deberá emplear el contratista para los impresos y el que deberá facilitar a la Secretaría será de las clases determinadas en la tarifa de precios y muestrario que obra en dicha Secretaría.

21.—Abono en los impresos según clase

Cuando los impresos y libros rayados deban ser en papel de octavo o senado

de mayor valor, se abonará la diferencia que exista entre el valor de uno y otro papel.

Si los impresos han de ser en papel superior al fijado en la tarifa se abonará la diferencia que exista entre una y otra clase.

22.—Condiciones de los impresos para su admisión

No se admitirán los impresos que no estén bien sujetos y bien prensados, desechándose también los que se entreguen en papel de la clase llamada quebrada.

23.—Entrega de los pedidos

El empresario deberá entregar los impresos, papel, sobres y demás a las 48 horas de hecho el pedido por escrito, como también los libros rayados y en blanco, y dentro de cinco días los demás libros impresos. Las hojas de padrón deberá entregarlas a los 15 días del pedido.

24.—Formalidad para la liquidación

El Ayuntamiento abonará al empresario el importe de los impresos, papel y demás que facilitare, previa la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes, justificada por los vales expedidos que le habrán sido entregados al hacerle el pedido.

Estas cuentas valoradas con arreglo a los tipos de subasta se liquidarán por su totalidad aplicando el tanto por ciento de baja que se obtenga en la subasta.

25.—Legalidades por faltas del contratista

Si el contratista dejare de facilitar los impresos o efectos a que se refieren estas condiciones, bien sea demorando la entrega, bien porque los facilitados no reúnan las condiciones estipuladas y no los reemplazare por otros en el acto, se le concederá un plazo definitivo para la entrega, en la inteligencia que de no verificarse se procederá a la adquisición de los impresos o efectos por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia si costasen a mayor precio con relación al contrato.

El contratista queda en este caso obligado a abonar la diferencia, y si no lo hiciera en el acto, se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o del depósito, y entonces deberá completarlo dentro de los 15 días contados desde la fecha en que se le avise.

Si por el contrario, los precios obtenidos en dichas compras fuesen mas bajos, quedará este beneficio a favor de los fondos municipales.

Si el contratista incurriere por tres veces en las faltas que se mencionan en esta condición, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, quedando la fianza definitiva a favor de los fondos municipales contra cuya resolución no cabrán ulteriores recursos.

26.—Fallecimiento del contratista

En caso de muerte el contratista quedará rescindido el contrato y no ser que los herederos ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ayuntamiento entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adquirir el material que no figure en la tarifa antes mencionada.

27.—Tarifas de precios

Tarifa de impresos y efectos de escritorio arreglados al muestrario que obra en las oficinas municipales.

Impresos en papel tina tercera y continua de diez kilogramos resma	
Impresos a una cara	
Doble folio	
Por cada quinientos ejemplares.	27'50
Por cada mil idem	50'00
Por cada cien idem	7'50
En folio	
Por cada quinientos ejemplares.	17'00
Por cada mil idem	30'00
Por cada cien idem	4'00

En cuarto	
Por quinientos ejemplares	10'00
Por cada mil idem	16'00
Por cada cien idem	3'00
En octavo	
Por quinientos ejemplares	8'00
Por cada mil idem	12'00
Los mismos impresos en papel satinado de 20 kilogramos se contarán con un 15 por 100 de rebaja.	
Membretes en papel hilo prolongado de primera	
Resmilla de 500 oficios (peso aproximado) 4'100, pesetas 18'00.	
Bandos en papel satinado de diez kilogramos	
Los cien ejemplares o fracción del primer centenar, pesetas 15'00 (tamaño mayor.)	
Los idem idem idem doble marca mayor, pesetas 30'00.	
Impresos en papel tina marquilla	
Folio marquilla los 100 ejemplares, pesetas 10'00 impresos a una cara.	
Idem idem los 500 idem idem, pesetas 35'00 idem idem.	
Idem idem los 1.000 idem idem, pesetas 60'00 idem idem.	
Hojas de Padrón	
Los 16.000 mil o más que se necesitan impresos a un tercio marca mayor sobre papel satinado de 8 kilogramos y a una cara, el millar pesetas 16'00 (sin coser.)	
Papel para cartas y besamanos	
La caja de cien cartas en papel emiltela o verjurado, impreso en tinta azul, pesetas 4'00.	
La caja de besamanos en papel Ranoga o Rivés, impresos en tinta negra, pesetas 5'00.	
Bloques de volantes	
Cada bloque con membretes de cien hojas en papel tina de tercera, pesetas 2'00.	
Folletos	
La cuenta de Presupuestos 24 páginas a folio, papel de 10 kilogramos (tirada mínima 300 ejemplares) uno, pesetas 0'50.	
La memoria económica anual, 40 páginas a folio (tirada mínima 300 ejemplares) uno, 0'80 pesetas.	
El Presupuesto 120 páginas a folio (tirada mínima 300 ejemplares) uno, pesetas 1'35, tamaño cuarto, 1'50 pesetas.	
Folletos en cuarto hasta 40 páginas (tirada mínima 300 ejemplares) uno, pesetas 0'35.	
Libros blancos y rayados	
Tamaño Marquilla; uno de 100 hojas	8'00
Idem idem uno de 150 id.	11'00
Idem idem uno de 200 id.	14'00
Idem folio uno de 100 id.	4'00
Idem idem uno de 150 id.	5'50
Idem idem uno de 200 id.	7'50
Papel hilo blanco tamaño regular	
Resma de 500 pliegos clase extra (peso aproximado 8'200 kilogramos) pesetas 30'00.	
Resma de 500 pliegos clase extra (peso aproximado 7'400 kilogramos) pesetas 28'00.	
Resma 500 pliegos clase económica (peso aproximado 7 kilogramos) pesetas 24'00.	
Resma 500 pliegos clase económica (peso aproximado 6'500 kilogramos) pesetas 21'00.	
Las resmas rayadas o cuadradas aumentarán 3 pesetas por resma en cada clase.	
Sobres, cartas y oficios	
Tamaño en cuarto holandés los 100	1'50
Tamaño en octavo holandés los 100	1'50
Tamaño en cuarto oficio los 100.	2'00
Sobres tamaño cuarto los 100.	5'00
Idem tarjeta los 100	1'40
Carpetas de cartón	
Tamaño en cuarto y cartón delgado la docena	2'50
Idem folio idem idem la idem.	6'00

	Pesetas
Tamaño en cuarto cartón grueso, la docena	3'50
Idem folio idem idem, idem	7'00
Carpetas expediente papel hilo prolongado primera el 100	11'00
<i>Plumas de acero</i>	
Marca Blouurg, Ibérica y letras, caja de 144 plumas	2'50
Idem Perry n.º 120 en cajas de 144 plumas.	4'00
Idem Mallat corriente n.º 11 de 100 plumas.	5'00
Idem negras Blaanzy	5'50
<i>Tintas</i>	
Villa París Sesorheios o Wigty:	
1 botella litro.	6'00
1 idem de medio litro	3'50
1 idem cuarto de litro.	2'50
<i>Pelikan</i>	
1 botella litro.	8'00
1 idem de medio litro	4'50
1 idem un cuarto de litro.	2'50

28.—Aumento en los precios
Los impresos retirados se pagarán con un 25 por 100 de aumento cuando sea el mismo molde de la primera cara y el 50 por 100 cuando sea distinto.
Los de tamaño no expresados se pagarán a precios proporcionales según los tipos de papel que en ellos se empleen y gastos de composición.
Los folletos de más de 8 páginas que no tengan indicación especial en esta tarifa se pagarán un 25 por 100 más baratos que los tipos de esta subasta o de la cantidad porque se adjudique.
Los pedidos de cantidades de impresos intermedios en los cien, quinientos y mil se regularán por el precio de unidad inferior si no llegan a 250 o 750. Si exceden de estas cifras se regularán por el tipo de unidad superior.

29.—Facultad en la admisión por parte del Ayuntamiento.
El Ayuntamiento no viene obligado a adquirir cantidad alguna determinada de los materiales objeto de la subasta, sino tan solo a que en caso de que lo verifique deberá hacerlo al contratista y por los precios estipulados y no adquiriendo material alguno por cualquier motivo que sea, no podrá el adjudicatario formular reclamación por este concepto, ni pedir indemnización, ni rescindir el contrato.

30.—Exclusiva de suministro por administración
El contratista tendrá a su cargo el suministro por administración del servicio de efectos de escritorio, encuadernaciones, impresión de libros que se editen por cuenta del Ayuntamiento y todo el material que sea de la clase que fuere para oficinas que se satisfaga directamente de fondos municipales.
En caso de no servir el contratista los pedidos de carácter especial que por escrito se le hagan podrá el Ayuntamiento utilizar otros proveedores.
El contratista tendrá a su cargo el suministro por administración de todo impreso, encuadernación, y demás objetos siempre y cuando no sean los pedidos de mayor precio que en otros establecimientos análogos.

Modelo de proposición
en papel de la clase 8.ª (una peseta)
D. . . . vecino de según cedula personal que acompaña expedida bajo el número enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el servicio de libros, impresos, carpetas, papel y demás que necesite la Secretaría del mismo, durante los años 1923, 1924 y 1925 me obligo a facultar dicho efectos con la rebaja de (en letras) por ciento de los precios de tarifa y sujetandome en un todo a dichas condiciones.
(Fecha en letras). (Firma entera).

Condiciones adicionales
Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán:
"Proposición para optar a la subasta para el suministro de libros, carpetas, impresos de todas clases, sobres y demás que necesite la Secretaría del Ayuntamiento y demás dependencias municipales durante los años 1923, 1924 y 1925."

Si debido a modificaciones decretadas o que decreta el Estado, respecto del periodo de tiempo que constituyen los años administrativos, estimase el Ayuntamiento para acomodar a ellos su contabilidad que este contrato se entienda convenido por más o menos tiempo que el comprendido en los años estipulados, así podrá determinarlo y tendrá efecto legal con el solo trámite de fijar el plazo de la prórroga y notificarlo al contratista con un plazo de antelación que no sea menor de 30 días.
Palma 6 Diciembre 1922.—El Alcalde, Antonio Oliver Roca.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló y Cazador.

Núm. 2729
ALCALDIA DE PALMA
ENSANCHE. Habiendo acudido a esta Alcaldía, D. Antonio Rosselló García, Administrador Delegado de «La Palma de Mallorca, «Compañía Mallorquina de Electricidad, en nombre y representación de la misma, pidiendo permiso definitivo para instalar dos motores de vapor y cuatro calderas multitubulares en la nueva Central Eléctrica que dicha compañía posee en las inmediaciones del Portichol en el Molinar de Levante, a tenor de lo prevenido en el artículo 286 de las Ordenanzas Municipales vigentes se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Palma 19 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Antonio Oliver Roca.

Núm. 2662
AYUNTAMIENTO DE MONTUÍBI
Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia, a instancia del vecino del lugar de Llorito, Rafael Ribas Balaguer, el cambio de trazado del camino vecinal que va a Sineu, pasando por el expresado lugar, en las inmediaciones de la casa del predio conocido por «Sa Casa Nova», estará expuesto al público el plano de la referida variación, a efectos de reclamación, por el término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo ninguna reclamación será atendida.
Montuiri 12 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 2722
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO
Los pliegos de condiciones para las subastas de la recaudación de los arbitrios municipales denominados, Puestos de la plaza, Matadero y Corral Común de esta villa, que han de regir durante el año de 1923-24 se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a efectos de reclamación, cuyo plazo empezará a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio en el B. O. de la Provincia.
Campos del Puerto 18 de Diciembre 1922.—El Alcalde, Cosme M.ª Oliver Lladró.

Núm. 2738
D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.
Por el presente edicto se hace saber a los herederos o causa-habientes de Sebastián Ribot Torres que en los autos sobre demanda ejecutiva seguida por Don Pedro Pastor Femenia por ante este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia de remate. En la ciudad de Inca a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. E. Sr. D. Luis Díaz y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, en los autos juicio ejecutivo seguidos por D. Pedro Pastor Femenia, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Santa Margarita, que estuvo representado por el procurador D. Ar-

naldo Mir Colóm y actualmente lo está por el procurador D. Pedro Perelló Rosselló y defendido por el letrado D. Antonio Rosselló contra los herederos ignorados de Sebastián Ribot y Torres, vecino que fué de Santa Margarita, labrador, viudo, mayor de edad y a Petra, Pedro y Domingo Fiol Moragues y Bartolomé, Francisca, y Sebastián Ribot Monjo y a cualesquiera otros herederos o causa-habientes de éstos si hubiesen fallecido, representados por los estrados del Juzgado por su rebeldía.
Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trancese y remate de los bienes embargados y con su valor pagar la cantidad de mil novecientos catorce pesetas, treinta y seis céntimos por capital en deuda al actor D. Pedro Pastor Femenia, con más los intereses al seis y medio por ciento anual de la suma de seiscientos sesenta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos; y al seis por ciento anual de los restantes vencidos por el mencionado capital en deuda desde el trece de Agosto y seis de Junio respectivamente de mil novecientos catorce y las costas causadas y que se causen y los intereses que vencieren hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes. Y cúmplase con lo que se determina en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz y Rodríguez.
Y para que sirva de notificación en forma a los mencionados herederos o causa-habientes de Sebastián Ribot Torres se publica el presente edicto.
Dado en Inca a veinte y ocho de Noviembre mil novecientos veinte y dos.—Luis Díaz.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2740
CEDULA DE CITACION
El Sr. Juez accidental del distrito de la Catedral de esta ciudad en el sumario que se instruye sobre sustracción de aves de corral, acordó se cite de comparecencia a este Juzgado dentro del término de diez días al dueño de una pava que apacentaba en terrenos del predio de Son Suñer de este término municipal el día once de noviembre próximo pasado, a fin de recibirle declaración en el expresado sumario y enterarle además de las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
Palma veinte de Diciembre de mil novecientos veintidós.—P. O. del Secretario, Miguel Oliver, Oficial auxiliar.

Núm. 2744
CEDULA DE REQUERIMIENTO
En autos ejecutivos acumulados que penden en el Juzgado de 1.ª instancia de Inca y Secretaría del infrascripto, promovidos los unos por doña Francisca y doña Margarita Bannassar Balle, y los otros por don Lorenzo Nicolau Fiol, ambos contra Antonio Galabert Ramis, a solicitud de los actores, y en virtud de providencia de ayer, se requiere a dicho ejecutado Antonio Galabert Ramis, constituido en rebeldía, para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dichos autos, consistentes en tres porciones de terreno procedentes del predio «Son Bordils», y dos casas situadas en la calle de San Felio del pueblo de Lubi, la una señalada con el número 3, y la otra con los números 18 y 20; previniéndole que si no los presenta le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Inca veinte de Diciembre del mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2739
D. Pedro José Serra y Cortada, Abogado y Secretario del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Inca.
Doy fé: Que en los autos juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por Jorge Mestre Sastre contra los menores representados por su padre Juan Llinás Pascual y otros ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva es como sigue:—Sentencia. —En la ciudad de Inca a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y dos. —El Sr. D. Luis Díaz y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Jorge Mestre Sastre, jornalero, soltero, mayor de edad, vecino de la villa de Selva, habitante en la calle de Escorca, actor, representado por el procurador D. Pedro Perelló y defendido por el letrado D. Jaime Suan, contra los menores D.ª Catalina, Magdalena, Juana María, Miguel, Jaime y Antonio Llinás Mestre, representados por su padre Juan Llinás Pascual, y contra Monserrata, Juan, Lorenzo, María y Antonia Llinás Mestre, estas dos con intervención de sus esposos Antonio Lladrós Sastre y Pedro Morro Morro, por su rebeldía representados por los estrados del Juzgado, y al objeto del pleito el otorgamiento de escritura pública de división de los bienes relictos de Lorenzo Mestre Llompard.—Fallo:—Que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de Juana-Maria Mestre Sastre o por si acaso lo fueren a los menores Magdalena, Catalina, Juana María, Miguel, Jaime y Antonio Llinás Mestre, representados por su padre Juan Llinás Pascual y a Monserrata, Juan, Lorenzo, María y Antonia Llinás Mestre, a que, firme que sea esta sentencia otorguen escritura pública de división de los bienes dejados al morir por Lorenzo Mestre y Llompard, en la forma dispuesta por éste en su testamento, adjudicándose el actor Jorge Mestre Sastre la finca «La Roca» que posee y es la que elige, imponiendo las costas a los demandados y notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma prescrita en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz y Rodríguez.—La anterior sentencia ha sido leída y pronunciada y hallada conforme el mismo día de su fecha, en la audiencia pública celebrada por el mismo en este día; doy fé.—Serra.
Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de Juana-Maria Mestre Sastre y a Juan Llinás Mestre, constituidos en rebeldía y cuyo paradero se ignora, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, y la firmo en Inca a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Pedro J. Serra.

Núm. 2689
El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza
Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y nueve a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de este Hospital.
Palma 7 de Diciembre de 1922.—Venancio Recio.
Artículos que se citan
Aceite mineral, Aceite vegetal de 1.ª, Id. id. de 2.ª, Arroz, Azúcar, Bizcochos, Chocolate, Café, Carne de vaca, Carbón vegetal, Garbanzos, Carbón cok, Gallinas, Huevos, Leche de cabras, Manteca, Pasta, Patatas, Tocino, Vino común e id. generoso.